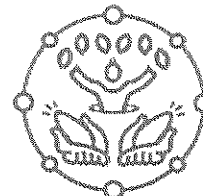




HAC/DADM/0071/2025



ALCALDÍA DE
CALKINÍ
2024 - 2027

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL; MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL; MANUAL O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTION SOCIAL; LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE Y ELABORACION DE REGLAMENTO PARA CONTROL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS EN LAS JUNTAS MUNICIPALES, PARA LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE REPRESENTADO POR EL CDEE. MILTON ULISES MILLÁN ATOCHE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL PROFR. JOAQUIN UC KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ESPECIALISTAS EMPRESARIALES Y GUBERNAMENTALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DANIEL IGNACIO COLLI DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**OPERADO
FAISMUN 2025**

PRIMERA: DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A. SER UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCIÓN I, 26, 27, Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; ARTÍCULOS 4, 102 FRACCIÓN I, 105 Y 108 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y ARTÍCULOS 2, 69 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
- B. QUE EL CDEE. MILTON ULISES MILLÁN ATOCHE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PERIODO 2024-2027, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2024, Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
- C. QUE, EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, SIENDO EN ESTE CASO ESPECIFICAMENTE LA ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL; MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL; MANUAL O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTION SOCIAL; LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE Y ELABORACION DE REGLAMENTO PARA CONTROL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS EN LAS JUNTAS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO, EL CUAL SE CONTEMPLÓ EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUICISIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES (PAAS) 2025, QUEDANDO DICHA DIRECCIÓN COMO UNIDAD**

1 | 10

Departamento Jurídico.
Calle 17 No. 100 entre 18 y 20
Col. Centro, 24903, Calkiní, Campeche.
depto_juridicocalkini@hotmail.com.



HAC/DADM/0071/2025



RESPONSABLE DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, A TRAVÉS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. JESUS NAZARENO COLLI CHI.

- D. QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, TIENE LA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS.
- E. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA **CALLE 20 SIN NÚMERO, ENTRE 15 Y 17, COLONIA CENTRO, C. P. 24900, DE LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- F. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC740101EN9**.
- G. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DESTINADO PARA EL AÑO FISCAL 2025.
- H. QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 54, 55, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR **CLDMDN79091804H000**.
- B. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **EEG210326HD4**.
- C. QUE TIENE CAPACIDAD Y FACULTAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN **CALLE GENERAL JUAN MENDEZ MANZANA 39 POR AVENIDA BENITO JUAREZ Y FRANCISCO CARBAJAL, LOTE 20, COLONIA**



PRESIDENTES DE MEXICO, C.P. 24088, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

- F. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- G. RECONOCE PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".
- H. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

OPERADO
FAISMUN 2025

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", ADQUIERE A TRAVÉS DE "EL PROVEEDOR", ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL; MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL; MANUAL O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTION SOCIAL; LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE Y ELABORACION DE REGLAMENTO PARA CONTROL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS EN LAS JUNTAS MUNICIPALES, POR SU PARTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DIRECTAMENTE, POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PRODUCTOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "EL MUNICIPIO", UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO, PROPORCIONANDO MANO DE OBRA, MEDIOS DE TRANSPORTE Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION
		ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL
1	MANUAL	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL
1	MANUAL	MANUAL O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTION SOCIAL
1	MANUAL	LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE
1	REGLA MENTO	ELABORACION DE REGLAMENTO PARA CONTROL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS EN LAS JUNTAS MUNICIPALES

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$313,200.00 (SON: TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, MONTO QUE SE DESGLOSA EN LA SIGUIENTE TABLA:



CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL		
1	MANUAL	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL	\$45,000.00	\$45,000.00
1	MANUAL	MANUAL O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTION SOCIAL	\$45,000.00	\$45,000.00
1	MANUAL	LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE	\$45,000.00	\$45,000.00
1	REGLAMENTO	ELABORACION DE REGLAMENTO PARA CONTROL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS EN LAS JUNTAS MUNICIPALES	\$135,000.00	\$135,000.00
OPERADO				
FAISMUN 2025				
SUBTOTAL:				\$ 270,000.00
IMPUESTOS TRASLADADOS (IVA):				\$ 43,200.00
TOTAL:				\$ 313,200.00

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR EL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”, PREVIA VERIFICACIÓN QUE NO EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LOS MONTOS FACTURADOS Y LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REVISADAS Y APROBADAS POR “EL MUNICIPIO”, EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A LA CUENTA NÚMERO 0117048432, CON CLABE 012050001170484328, A NOMBRE DE ESPECIALISTAS EMPRESARIALES Y GUBERNAMENTALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., Y SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL, ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE \$313,200.00 (SON: TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, EL CUAL SE REALIZARÁ CUANDO “EL PROVEEDOR” PRESENTE LOS MANUALES Y REGLAMENTOS OBJETO DEL CONTRATO ADQUISITIVO A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” LO ANTERIOR SE HARA EL PAGO EN CONTRA ENTREGA DE UNA SOLA EXHIBICION.**

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO, “EL PROVEEDOR” TENDRÁ EL MISMO DÍA HÁBIL PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO;



TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, ÉSTE SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTABLE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

CUARTA. - LUGAR Y PLAZO. - “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ (PALACIO MUNICIPAL) UBICADO EN LA CALLE 20 SIN NÚMERO, ENTRE 15 Y 17, COLONIA CENTRO, C.P. 24900, DE ESTA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE.

EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO. “EL MUNICIPIO” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, (ENTENDIÉNDOSE POR DEMORA UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO LÍMITE DE ENTREGA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ EN LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, Y CONCLUIRÁ CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, CON UNA FECHA LÍMITE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN CASO DE REQUERIRSE MAYORES PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ANTES CITADOS, “EL PROVEEDOR” Y “EL MUNICIPIO” ACORDARÁN LOS MISMOS POR ESCRITO.

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ HACER EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO POR OTRO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA SUBCONTRATACIÓN. ASIMISMO, NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PAGO DE “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y REGLAS APLICABLES AL MISMO.

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE “EL PROVEEDOR” SERÁN A SU CARGO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE “EL MUNICIPIO”.

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL MUNICIPIO” CUALQUIER CAMBIO EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN “E” DE “EL PROVEEDOR”.

OCTAVA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - “EL MUNICIPIO” DEBERÁ FIJAR LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL



ESTADO DE CAMPECHE.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD SOBRE VICIOS OCULTOS. - “EL PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER A “EL MUNICIPIO” POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS PRODUCTOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS DURANTE LA ENTREGA O POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE DICHS PRODUCTOS, HACIENDO VALER LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, DE ACUERDO AL ARTICULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, O BIEN CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE.

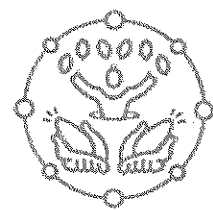
DÉCIMA PRIMERA. - SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE LOS MISMOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFECTUOSOS POR “EL MUNICIPIO”.
- B. SI “EL PROVEEDOR” EN VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO O POR DISPOSICIÓN GUBERNAMENTAL QUE ESTÉ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- C. SI “EL PROVEEDOR” ES OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O QUIEBRA, O DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” HAGA PRESUMIBLE SU INSOLVENCIA O INCAPACIDAD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- D. SI “EL PROVEEDOR” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL ÁREA RESPONSABLE DE PAGO DE “EL MUNICIPIO”.
- E. SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. SI “EL PROVEEDOR” NO DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE “CONFIDENCIALIDAD”.
- G. SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE CON LAS GARANTÍAS PREVIAMENTE ACORDADAS CON “EL MUNICIPIO” EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.
- H. SI “EL PROVEEDOR” SIENDO EXTRANJERO O SOCIEDAD MEXICANA CON SOCIOS EXTRANJEROS, INVOCAN LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A



HAC/DADM/0071/2025



ALCALDÍA DE
CALKINÍ
2024 - 2027

CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y/O SUS ANEXOS O A LAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIJAN PARA SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO; PARA LO CUAL SE PROCEDERÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OPERADO
FAISMUN 2025**

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS RELACIONADOS CON EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE PUDIEREN SER DE CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” O DE SU PERSONAL; POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA POR “EL PROVEEDOR” PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO” LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO COMO UN DAÑO IRREPARABLE Y “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL MUNICIPIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL MUNICIPIO”. EN ESTOS SUPUESTOS “EL MUNICIPIO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR”, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE “EL PROVEEDOR”.

“EL MUNICIPIO” DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A “EL PROVEEDOR” POR LO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SE MANTENDRÁN EN PLENO VIGOR, HASTA QUE LA TERMINACIÓN SURTA SUS EFECTOS JURÍDICOS.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LIBERA AL OBLIGADO DE RESPONSABILIDAD.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN CON LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, “EL MUNICIPIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, RELATIVA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA FALTA DE PREVISIÓN DE “LAS PARTES” QUE LES IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

7 | 10



DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O QUE TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO” EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR” BAJO EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” REEMBOLSARÁ A “EL MUNICIPIO” LOS GASTOS Y COSTOS QUE LE OCASIONARE, EN SU CASO, CUALQUIER CANTIDAD QUE ÉSTE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO. ASIMISMO, LA SELECCIÓN, EL REEMPLAZO, LAS HORAS DE TRABAJO Y LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR”, SERÁN DETERMINADOS POR ÉSTE.

DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO Y EN LENGUA ESPAÑOL LAS CUESTIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

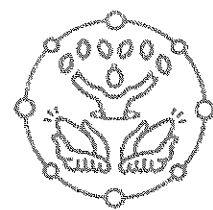
DE SURGIR DISCREPANCIAS DURANTE EL EJERCICIO DEL MISMO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, ENTRE “EL MUNICIPIO” Y “EL PROVEEDOR”, DEJANDO CONSTANCIA DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN MINUTA QUE SUSCRIBIRÁN AMBAS PARTES. EN CASO DE QUE NO LLEGUEN A UN ACUERDO, TRATÁNDOSE DE CUESTIONES TÉCNICAS, SOLICITARÁN LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE “EL MUNICIPIO”, DICHAS ÁREAS RESOLVERÁN LO PROCEDENTE LEVANTÁNDOSE EN LA MINUTA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE PERSISTIR LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE “EL PROVEEDOR” Y “EL MUNICIPIO” PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO. LAS COMUNICACIONES A “EL PROVEEDOR” SOBRE DICHAS DISCREPANCIAS, SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ÉSTE EN LA DECLARACIÓN “E” DE “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS Y A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO, “EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS. - “EL MUNICIPIO” AUTORIZA A LA LAE. YOCELYN ISEL HUCHIN CALAN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SI “EL MUNICIPIO” DETERMINA QUE LOS PRODUCTOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO HA SIDO PRESENTADO DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, “EL MUNICIPIO” ENTREGARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” UN LISTADO CON LAS CORRECCIONES Y/O REPARACIONES QUE DEBA REALIZAR “EL PROVEEDOR” QUIEN DEBERÁ PROCEDER DE INMEDIATO A ATENDERLAS, Y UNA VEZ QUE LAS CONCLUYA DEBERÁ COMUNICARLO NUEVAMENTE A “EL MUNICIPIO”. MIENTRAS “EL PROVEEDOR” SE ENCUENTRE REALIZANDO CUALQUIER ACCIÓN CORRECTIVA, SE SUSPENDERÁ EL PAGO POR LOS PRODUCTOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, HASTA EN TANTO LOS PRODUCTOS SEAN ENTREGADOS A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”, CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN SU CASO,



HAC/DADM/0071/2025



ALCALDÍA DE
CALKINÍ
2024 - 2027

"EL MUNICIPIO" PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO CORRESPONDIENTE HASTA QUE LOS PRODUCTOS SE ENTREGUEN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, Y LLEGADO EL CASO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLIERA CON LAS FECHAS O ENTREGA DE LOS PRODUCTOS MATERIA DEL CONTRATO, POR RAZONES IMPUTABLES A ÉSTE, CONVIENE A PAGAR A **"EL MUNICIPIO"** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.3% (CERO PUNTO TRES POR CIENTO), DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIERA.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA. - ESTE CONTRATO SE REGULA POR LAS LEYES QUE LO INTEGRAN, POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR SU REGLAMENTO, POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SUPLETORIAMENTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ESTATAL Y POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO NO HAY DOLO, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO O EMPOBRECIMIENTO INDEBIDOS Y QUE EL MISMO ES EL RESULTADO DE SU EXPRESA VOLUNTAD.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE POR CUADRUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE A LOS **11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**.

"EL PROVEEDOR"

**ESPECIALISTAS EMPRESARIALES Y GUBERNAMENTALES
DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**

Departamento Jurídico.
Calle 17 No. 100 entre 18 y 20
Col. Centro, 24903, Calkiní, Campeche.
depto_juridicocalkini@hotmail.com.



HAC/DADM/0071/2025

C. DANIEL IGNACIO COLLI DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"EL MUNICIPIO"

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ, CAMPECHE.

PROFR. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO.
SÍNDICO DE HACIENDA.

PROFR. JOAQUIN UC KU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TESTIGOS:

M.A. DIEGO FERNANDO
FLORES CAHUN.
TESORERO MUNICIPAL.

**OPERADO
FAISMUN 2025**

LAE. YOCELYN ISEL
HUCHIN CALAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.